### **REGISTRO NACIONAL DE TURISMO RNT**

Todos los prestadores de servicios turísticos – PST deberán inscribirse en el Registro Nacional de Turismo, en la Cámara de Comercio de la jurisdicción del establecimiento de comercio y los guías de turismo en la de su domicilio principal.

### Prestador de Servicios Turísticos - PST

Es toda persona natural o jurídica que habitualmente proporcione, intermedie o contrate directa o indirectamente con el turista, la prestación de los servicios turísticos, el cual se encuentra obligado a inscribirse en el Registro Nacional de Turismo antes de iniciar sus operaciones.

La obtención del registro será requisito previo y obligatorio para el funcionamiento de los establecimientos turísticos.

EL Ministerio de Comercio, Industria y Turismo solicitará al Alcalde Distrital o Municipal el cierre temporal de los establecimientos turísticos no inscritos en el RNT o que no hayan cumplido con el deber de actualizar el citado registro.

# Obligaciones de los PST

- Inscribirse en el RNT.
- Actualizar anualmente los datos de su inscripción en el RNT entre el 1 de enero y el 31 de marzo
- El número que corresponda al RNT deberá ser incluido en toda publicidad del PST, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 1558 de 10 de julio de 2012.
- Ajustar su publicidad a los servicios ofrecidos en especial en materia de precios, calidad y cobertura del servicio.
- Suministrar la información y documentación que le sean requeridas por las autoridades de turismo.
- Dar cumplimiento a las normas sobre conservación del medio ambiente tanto en el desarrollo de proyectos turísticos, como en la prestación de sus servicios.
- Conforme lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1558 de 2012 las normas técnicas de calidad expedidas por las Unidades Sectoriales de Normalización relacionadas con las actividades del denominado turismo de aventura y con la sostenibilidad turística, serán de obligatorio cumplimiento por parte de los PST.
- Los PST y los establecimientos que presten el servicio de hospedaje no turístico deberán adoptar, fijar en lugar público y actualizar cuando se les requiera, códigos de conducta eficaces, que promuevan políticas de prevención y eviten la utilización y explotación sexual de los niños, niñas y adolescentes en su actividad. El Código de Conducta debe ser fijado en un lugar visible para que los observen tanto los empleados del establecimiento como usuarios de los servicios turísticos.

### Obligados a inscribirse en el RNT

• Los hoteles, centros vacacionales, campamentos, viviendas turísticas y otros tipos de hospedaje no permanente, excluidos los establecimientos que prestan el servicio de aloiamiento por horas.

- Las agencias de viajes y turismo, agencias mayoristas y las agencias operadoras.
- Las oficinas de representaciones turísticas.
- Los guías de turismo.
- Los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones.
- Los arrendadores de vehículos para turismo nacional e internacional.
- Los usuarios operadores, desarrolladores e industriales en zonas francas turísticas.
- Las empresas promotoras y comercializadoras de proyectos de tiempo compartido y multipropiedad.
- Los establecimientos de gastronomía, bares y negocios similares que tengan ventas anuales superiores a 500 s.m.l.m.v., y que además se encuentren localizados y /o contemplados en los lugares que para el efecto determine el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.
- Las empresas captadoras de ahorro para viajes y de servicios turísticos prepagados.
- Los concesionarios de servicios turísticos en parque.
- Las empresas de transporte terrestre automotor especializado, las empresas operadoras de chivas y de otros vehículos automotores que presten servicio de transporte turístico.
- Los parques temáticos.
- Los demás que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Gobierno Nacional determinen.

### Para todos los PST

- A partir del 1 de marzo de 2012 los PST, deberán inscribirse a través de la página web: rnt.rue.com.co, para obtener su usuario y contraseña y de esta manera poder efectuar sus trámites correspondientes para el RTN. (Inscripción, actualización, reactivación, cancelación y suspensión).
- Para la inscripción, actualización, cancelación y suspensión del Registro Nacional de Turismo RNT, se debe acreditar el pago del impuesto de registro a favor del Departamento del Tolima, de acuerdo con el Decreto 650 de 1996 se tomará como un documento sin cuantía para su liquidación.

### Requisitos para la inscripción en el RNT

- El establecimiento de comercio debe estar registrado ante la Cámara de Comercio donde se encuentre ubicado.
- El Rut debe estar actualizado. (Resolución Nº. 139 de Nov. 21 de 2012 DIAN).
- La actividad comercial y/o el objeto social inscrito en la Cámara de Comercio debe corresponder a la que el prestador de servicios turísticos pretende inscribir en el RNT.
- Verificar en el RNT que no se encuentre ya registrado un establecimiento de comercio con el mismo nombre del que se va registrar.
- Cumplir con los requisitos específicos que la ley prevé para cada tipo de PST, los cuales se encuentran relacionados en la página web: rnt.rue.com.co
- La información consignada en el formulario de solicitud de inscripción debe corresponder a la registrada ante las Cámaras de Comercio, la cual deberá estar vigente al momento de su presentación.
- Se debe acreditar el pago del impuesto de registro a favor del Departamento del Tolima.

#### Actualización

Con el objeto de mantener actualizada la información y garantizar la eficacia de los registros que integran el Registro Único Empresarial y Social – RUES, el titular actualizará anualmente el Registro Nacional de Turismo -RNT- dentro de los tres primeros meses de cada año, sin importar cuál hubiere sido la fecha de la inscripción inicial por parte del prestador de servicios turísticos. Para el primer año basta con la inscripción.

- Para la actualización es obligación diligenciar el formulario de actualización.
- Se debe adjuntar los soportes previamente escaneados o digitalizados, exigidos por la Circular Externa 008 del 27 de febrero de 2012 de la Superintendencia de Industria y Comercio, encontrará una ayuda en la página del RNT que lo guiará sobre los documentos que debe adjuntar.
- Se debe acreditar el pago del impuesto de registro a favor del Departamento del Tolima.
- La solicitud de actualización o renovación deberá quedar radicada a más tardar el treinta y uno (31) de marzo de cada año, con el lleno de los requisitos de ley.
- La omisión en la obligación de la actualización anual del Registro Nacional de Turismo acarrea una multa consistente en un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

### Reactivación del RNT

La omisión en la obligación de la actualización anual de su Registro Nacional de Turismo le acarreará una multa consistente en un (1) salario mínimo legal mensual vigente y el cierre temporal de su establecimiento de comercio. Durante el tiempo de suspensión del Registro Nacional de Turismo, el prestador de servicios turísticos no podrá ejercer la actividad, hasta tanto demuestre que ha cumplido con la actualización y pagado la multa al Fondo Nacional de Turismo – FONTUR.

Los PST que se encuentran en estado SUSPENDIDO por la omisión en la obligación de la actualización anual del RNT dentro del término de ley, deberán solicitar la reactivación y adjuntar la imagen de la consignación a favor del Fondo Nacional de Turismo, por el valor correspondiente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente en el momento del pago.

Luego de solicitar la reactivación con el lleno de los requisitos y una vez quede en estado: PENDIENTE DE ACTUALIZACION, el PST puede proceder a efectuar su actualización normalmente.

### Suspensiòn

Si el PST va a suspender las actividades turísticas, debe en forma previa solicitar a la Cámara de Comercio, la suspensión de su RNT, con la solicitud debe acreditar el pago del impuesto de registro a favor del Departamento del Tolima, caso en el cual ésta suspenderá su registro por el tiempo que dure la inactividad, no obstante, el prestador deberá informar la fecha en que reanudara su actividad, adjuntando dicha solicitud en el portal del RNT.

#### Cancelación

Se procederá a la cancelación del registro por:

- Solicitud del PST, evento en el cual deberá actualizar de manera previa el registro mercantil y con la solicitud acreditar el pago del impuesto de registro a favor del Departamento del Tolima.
- Orden del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47 de la Ley 1429 de 2010. En este caso, la cancelación del RNT implicará la prohibición de ejercer la actividad turística durante 5 años a partir de la sanción.
- Por ministerio de la Ley.

## Certificado del Registro Nacional de Turismo

Para generar el certificado, el prestador de servicios turísticos deberá ingresar con su usuario y contraseña, en la opción MIS ESTABLECIMIENTOS encontrará la opción de CERTIFICADO, esta opción está habilitada en todo momento para los prestadores que se encuentren en estado Activo o Pendiente de Actualización.

### Plazo para decir respecto de una solicitud de inscripción

Las Cámaras de Comercio procederán a efectuar el registro y a expedir el certificado o devolver la solicitud dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la solicitud.

Para una mayor información por favor comunicarse con los números telefónicos 251 5630 o 251 3896 Ext. 321 y 322 o ingresar a la página web: rnt.rue.com.co donde encuentra instrucciones que le ayudaran a realizar sus trámites de forma sencilla y rápida.

Para mayor información sobre la contribución parafiscal para la promoción del turismo, incentivos tributarios, entre otros, acceda a la página web del Fondo de Promoción Turística y/o Fondo Nacional de Turismo: <a href="https://www.fondodepromocionturistica.com.co">www.fondodepromocionturistica.com.co</a>

